



POLÍTICA PARA DETERMINAR QUE CONSTITUYE EN EL PROGRAMA DE TRABAJADORES DESPLAZADOS LA CONDICIÓN: IMPROBABLE QUE REGRESE A SU INDUSTRIA U OCUPACION PREVIA

I. INTRODUCCIÓN

Un trabajador desplazado se define tomando en consideración cinco (5) categorías. En la primera categoría se hace referencia a los trabajadores que han sido cesanteados, despedidos o han recibido una notificación de cesantía o terminación de empleo, son elegibles para o han agotado el derecho a compensación de seguro por desempleo y **NO es probable que regrese a su industria u ocupación previa**. En relación con esto último el Gobernador y las Juntas Locales deberán establecer política pública para definir la condición no es probable que regrese a su industria u ocupación previa. Para cumplir con esta responsabilidad se emite esta política pública.

II. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) Sección 3 (15)
- Reglamentación Interpretativa de la Junta Local 20 CFR Sub Parte A 680.130 (3)
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) WIOA 19-16 del 1 de marzo de 2017, emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal

III. POLÍTICA PÚBLICA

Los siguientes aspectos se considerarán para definir que constituye la condición: **no es probable que regrese a su industria u ocupación**, como parte de los criterios de elegibilidad del Programa de Trabajadores Desplazados:

- 1) Que la ocupación de la cual fue desplazado el solicitante no está en demanda. Basado en la información del mercado laboral se ha determinado que el número de personas calificadas para la ocupación excede el número de oportunidades disponibles, en el Área Local.

Documentación

- a) Lista de Ocupaciones en Demanda- y Manejo de Caso indicando la improbabilidad de que el participante quede colocado nuevamente en la misma ocupación tomando en consideración la poca demanda en el mercado para la misma.

- 2) El solicitante ha efectuado gestiones de empleo, para el mismo puesto, u otro similar en la Industria y no ha recibido una oferta de empleo.

Documentación

- a) Manejo de Caso con copias de las solicitudes de empleo (pueden ser por internet)

- 3) El participante no llena los nuevos requisitos de la ocupación ya que sus destrezas están obsoletas, son inadecuadas o carece de las credenciales que requiere el nuevo puesto.

Documentación

- a) Copia Ofertas de Empleo vs destrezas, experiencia y preparación académica del participante y Manejo de Caso.

- 4) Que haya agotado el 80% de sus beneficios de desempleo y aún no ha obtenido empleo en una ocupación igual o similar a la que ocupaba.

Documentación

- a) Record de beneficio por desempleo y Manejo de caso indicando las gestiones de empleo del participante.

- 5) Que en su área de trabajo una empresa local cerró permanentemente o efectuó cesantías sustanciales impactando negativamente la disponibilidad de empleos en la ocupación primaria del trabajador desplazado.

Documentación

- a) Identificar el Tipo de industria compatible con su ocupación.
- b) Manejo de Caso, indicando el efecto adverso del Cierre o cesantías sustanciales en la ocupación previa del participante y su improbabilidad de obtener un empleo en la misma ocupación o industria.

- 6) Que el trabajador desplazado posea alguna limitación física o emocional o asuntos legales que en la actualidad no le permitan regresar a su industria u ocupación previa.

Documentación

- a) Manejo de Caso exponiendo situación del participante o,
- b) Evidencia o certificación de un profesional cualificado.

- 7) El Trabajador Desplazado tiene 55 años o más lo que afecta adversamente sus posibilidades de obtener un empleo en su industria u ocupación previa.

Documentación

- a) Manejo de caso en el cual se exponga la barrera de edad del participante y su efecto adverso para obtener empleo en la misma industria u ocupación.

- 8) Los puestos disponibles tienen menos beneficios que los que él tenía previo a ser desplazado, ya que son a nivel de entrada y no se reconoce su antigüedad.

Documentación

- a) Manejo de Caso y copias de solicitudes de empleo con análisis relacionado. O información del mercado laboral y análisis relacionado.

- 9) Las ofertas de empleos disponibles en el Área Local no se relacionan a la Industria u ocupación previa del participante.

Documentación

- a) Manejo de Caso relacionado a las Ofertas de empleo locales disponibles exponiendo la situación.

- 10) Participantes que han estado en un puesto en el cual no recibieron el adiestramiento ni la supervisión adecuada para el desarrollo de destrezas y se documente que no tenían experiencia y destrezas en la ocupación, lo que impacta a solicitar un puesto en la misma ocupación o industria por no contar con las destrezas y la experiencia necesaria.

Documentación

- a) Manejo de Caso exponiendo la situación.
b) Certificación del Patrono

- 11) La lista de circunstancias no se limita a las aquí expuestas, las Planificadoras de Carrera podrán identificar circunstancias de naturaleza similar y documentarlas mediante manejo de caso.

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública fue aprobada por la Junta Local del ALDLSureste en su reunión ordinaria del 4 de marzo de 2020. La misma comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Deja sin efecto cualquier otra relacionada con los criterios de elegibilidad de los trabajadores desplazados específicamente con la condición: no es probable que regrese a su industria u ocupación previa, en todo



o en partes, que no sea compatible con lo aquí expuesto. Será responsabilidad del Director Ejecutivo de la Junta Local informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Humacao, Puerto Rico a los 4 días del mes de marzo del año 2020.

Jesús E. Delgado Morales
Presidente Junta Local
Desarrollo Laboral Sureste

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE


Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792

T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.

Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  network